



LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos es el instrumento financiero a través del cual el Gobierno del Estado expresa las prioridades de su gestión, para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad y a las necesidades de las familias queretanas.

2. Que el presente instrumento se elaboró considerando las prioridades del desarrollo integral para el Estado de Querétaro y las estimaciones que los Poderes del Estado, organismos autónomos y entidades paraestatales realizaron a propósito de sus necesidades económicas para el ejercicio fiscal 2014, con soporte en los siguientes criterios técnicos y administrativos:

- Enfoque de gestión para resultados: articula los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y rendición de cuentas con lo que se avanza hacia la conformación del Presupuesto Basado en Resultados; permite que la asignación presupuestal para cada ámbito del desarrollo esté garantizada y orientada a la atención de las necesidades sociales; y en el mediano plazo contribuirá a mejorar la calidad del gasto público.
- Equilibrio presupuestal: implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.
- Racionalidad y austeridad: implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades del sector público, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan.
- Disciplina presupuestal: directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del sector público estatal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida, a efecto de evitar desvíos, ampliaciones de gastos no programados y dispendio de recursos en el manejo de las erogaciones públicas.

- Privilegio del gasto social: propiciar que, sobre los gastos administrativos, tengan prerrogativa los programas dirigidos a la prestación de bienes y servicios que sirvan para consolidar el desarrollo humano sustentable, particularmente de los grupos de población más desfavorecidos socialmente. Con este mismo objetivo podrán reorientarse las economías e ingresos marginales que se obtengan.

3. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se señalan las consideraciones generales que permiten la formulación del presente Decreto:

a) Condiciones económicas, financieras y hacendarias

Durante el presente ejercicio, se estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de 1.3% y la inflación alcance el 3.5% anual. Las expectativas económicas para 2014, estiman un crecimiento del Producto Interno Bruto de 3.9% y de la inflación en 3.8%.

b) Situación de la deuda pública

El saldo de la deuda del Estado de Querétaro al cierre del ejercicio 2012 ascendió a \$1,253,002,086 pesos y al cierre del ejercicio 2013 se estima que la deuda se ubique en \$1,228,257,956 pesos, proyectándose que al final del ejercicio 2014 sea de un monto de \$1,199,021,303 pesos.

c) Ingresos y gastos reales

Los ingresos reales por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2012 al 30 de septiembre del 2013, ascendieron a \$25,539,564,561 pesos, mientras que el ejercicio presupuestal para dicho periodo correspondió a \$23,954,090,226 pesos.

d) Estrategias y propósitos a implementar

El presente Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, tiene como principal orientación estratégica los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, el cual se integra por 5 Ejes: Seguridad y Estado de Derecho, Fortalecimiento de la Economía, Desarrollo Social y Humano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo y Gobierno Eficiente y Cerca de Todos.

Asimismo, este instrumento se ha elaborado en cumplimiento a las reformas legales establecidas en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental y para el manejo de los recursos públicos.

Durante el año 2014, el propósito principal es consolidar las acciones públicas que se han venido desarrollado, en específico, aquellas dirigidas a asegurar un piso social básico a la población que por diversos motivos no ha podido ejercer plenamente sus derechos sociales.

Como estrategia general, se mantiene el énfasis para garantizar que las futuras generaciones de queretanos puedan gozar, al menos, de las mismas condiciones de desarrollo que el territorio estatal ofrece actualmente a su población. Por ello, las prioridades en el gasto público son el desarrollo humano y social sustentable, la competitividad, el estado de derecho y la seguridad pública.

e) Estimación de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014

Con el fin de mantener el equilibrio en las finanzas públicas, para el ejercicio fiscal 2014, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro ascenderá a \$24,097,197,370 (Veinticuatro mil noventa y siete millones ciento noventa y siete mil trescientos setenta pesos), cifra igual a la estimada en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal, dando con ello cumplimiento al equilibrio presupuestal.

f) Definición, especificación y explicación de los programas

La base para la integración del Decreto de Presupuesto de Egresos es, entre otros instrumentos, la elaboración de programas y proyectos denominados presupuestarios. Éstos se elaboran bajo la responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo. Uno o varios programas o proyectos presupuestarios conforman el Programa Operativo Anual de cada una de las dependencias y entidades.

El Programa Operativo Anual es el conjunto articulado de bienes y servicios públicos que se producen y entregan a una población objetivo o área de enfoque, éstos pueden tener dos propósitos: el primero, atender prioridades sociales y el segundo, asegurar la gestión eficiente y eficaz de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo.

Los Programas Operativos Anuales describen la alineación de objetivos que aseguran la vinculación entre la orientación estratégica del gasto, la definición programática y la asignación presupuestal, estableciendo con claridad los compromisos de mediano y corto plazo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, a través de indicadores estratégicos y de gestión, así como sus metas. Con esta base programática se llevó a cabo el ejercicio de asignación presupuestal.

En materia de **Seguridad y Estado de Derecho**, se realizan inversiones destinadas a fortalecer acciones de prevención del delito, seguridad

pública y procuración de justicia; especialmente se destinan recursos públicos para continuar con el proceso que permitirá la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio. Además, se asignan recursos a programas y proyectos para la reinserción social. Adicionalmente, se orientan recursos para la profesionalización de los cuerpos de seguridad, la dotación de los medios necesarios para cuidar la integridad física de los profesionales en la materia y la aplicación del control de confianza. Respecto al equipamiento de las corporaciones, la inversión se dirige para incrementar la cobertura de comunicación a través de la tecnología, así como facilitar la movilidad en el territorio estatal. Se realizará también inversión en infraestructura. Asimismo, se incluyen acciones encaminadas a generar información relativa a la seguridad ciudadana y a difundirla.

Como parte de las acciones enfocadas al tema de Seguridad y Estado de Derecho, se asegura también el financiamiento para las tareas de protección civil.

Igualmente se asignan recursos para garantizar los derechos patrimoniales, civiles, laborales y agrarios de los ciudadanos.

Los programas y proyectos enfocados al **Fortalecimiento de la Economía** tienen como objetivo asegurar las condiciones de competitividad de Querétaro, para ello se dedican recursos públicos orientados al fomento de inversiones productivas nacionales y extranjeras, así como a la promoción y consolidación de las cadenas productivas. De manera prioritaria se continuará apoyando la economía local como una estrategia de crecimiento sostenido y que reafirma el potencial de Querétaro en lo regional, nacional e internacional.

En materia agropecuaria se realizarán erogaciones públicas con el fin de favorecer la economía de las familias rurales, incrementar la rentabilidad del campo a través de la capitalización de los productores y la ampliación de la estrategia de la agricultura protegida. Lo anterior, aplicando criterios de respeto al medio ambiente, en especial, los relativos al manejo adecuado del agua para uso agrícola. Asimismo, las tareas emprendidas en esta materia están orientadas a contribuir a la seguridad alimentaria de la Entidad.

En lo que respecta al turismo, en el Estado y sus municipios se mantendrán los esfuerzos en materia de promoción, inversión en infraestructura y profesionalización de los servicios turísticos para garantizar los niveles de ocupación hotelera y el desplazamiento de turistas.

Se continuará la inversión de recursos públicos con el fin de diversificar las opciones para que las personas puedan acceder a un empleo de calidad, en especial para aquellas que por razones de género o condición de discapacidad enfrentan mayores dificultades para lograrlo. Además, se realizarán acciones de promoción del autoempleo, el apoyo para el desarrollo de proyectos productivos, la capacitación para el trabajo y la vinculación con empresas para lograr estos fines.

En materia de respeto al medio ambiente se continuarán las tareas dirigidas a mejorar las condiciones del suelo, aire, agua y el cuidado de la biodiversidad. Las estrategias relativas incluyen el control de los contaminantes, la gestión de los residuos, la educación para la sustentabilidad y el cuidado del agua, así como las acciones de conservación de los recursos.

El **Desarrollo Social y Humano** tiene como objetivo garantizar a toda la población queretana el ejercicio de sus derechos sociales. Para aquellas familias que viven en situación de desventaja tanto de áreas rurales como urbanas, se orientan programas y proyectos para ampliar el acceso a servicios de salud, educativos y alimentarios, así como fortalecer el ingreso y mejorar las condiciones de sus viviendas. En este sentido se consolidarán las acciones que garanticen a las familias un piso social básico, mismo que consiste en dotarlas de agua, luz y piso firme, factores determinantes de la salud, estrechamente vinculados al desarrollo social. Asimismo, se continuará mejorando la infraestructura social básica en las localidades que presenten mayor rezago, impactando de manera positiva el entorno y como consecuencia las condiciones de vida para sus pobladores.

La inversión en materia de educación continúa siendo la de mayor prioridad para la presente administración. Para el nivel básico, los recursos se orientan a mejorar los resultados del desempeño académico, atender la demanda creciente y asegurar la permanencia de los alumnos en la escuela. Así también, se fortalecen los programas y proyectos destinados a ampliar la capacidad de los alumnos para que actúen de manera responsable e informada frente a situaciones que ponen en riesgo su integridad física y/o emocional.

Con el fin de mejorar las capacidades en los jóvenes para la inserción laboral y apoyando el proceso de toma de decisiones sobre su proyecto de vida, para la educación media superior y superior, la prioridad continúa siendo la atención a la demanda. El énfasis en este sentido está

encaminado a la ampliación de la cobertura y a la mejora de la calidad educativa.

La preservación de la cultura es un pilar fundamental en el desarrollo de Querétaro, por ello, las acciones dirigidas a este propósito buscan apoyar a los municipios para que ofrezcan a sus habitantes eventos artísticos y culturales de mayor diversidad; conservar el patrimonio tangible e intangible; consolidar el desarrollo de la cultura musical; difundir la cultura y tradiciones queretanas a través de la radio y la televisión, conservar los archivos históricos y divulgar la cultura política.

En materia de salud, se incluye la asignación de recursos para programas dirigidos a mejorar la salud sexual y reproductiva de la población en edad fértil, incluido el cuidado durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como la atención al VIH-SIDA; la prestación de servicios asociados a las enfermedades crónico degenerativas y las transmitidas por animales y vectores; también se incluyen programas que garantizan la salud durante la infancia y la adolescencia. De la misma forma, se destinarán recursos para la promoción de la salud, el incremento de infraestructura para el primer y segundo nivel y el mejoramiento en la calidad que se brinda a la población a través de los servicios de salud. Se incluyen recursos para salvaguardar a la población, en todo el territorio estatal, de riesgos sanitarios y epidemiológicos.

También se orientan recursos públicos para la prevención de las adicciones, la promoción y aseguramiento del apego a la normatividad en materia de trasplantes de órganos y tejidos, así como de actividades tendientes a mejorar la calidad de la atención médica, a través del arbitraje correspondiente.

Los recursos de los programas y proyectos asignados a la población vulnerable y sujeta de asistencia social, están dirigidos a atender de manera prioritaria las necesidades apremiantes relativas a condiciones de discapacidad, representación legal o desarrollo comunitario. Privilegiando, de acuerdo a las circunstancias de la población que se atiende, el desarrollo de las capacidades personales y comunitarias.

La promoción de la cultura física y el deporte se realizará a través de programas y proyectos de activación física, de desarrollo deportivo y de fomento al deporte de alto rendimiento. En esta materia se incluye la inversión para acrecentar y mejorar los espacios para el desarrollo de estas actividades.

Con relación a los compromisos contraídos con los grupos prioritarios de atención, se consolidarán los programas enfocados a promover la perspectiva de género mediante la prevención y atención a la violencia, la difusión de los derechos de las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer institucional. Los jóvenes seguirán contando con las opciones que se han ofrecido para su desarrollo personal, privilegiando su participación en proyectos sociales de gran trascendencia para la Entidad, especialmente con acciones de fomento al empleo, cuidado de su salud y de participación social y política. Para los pueblos indígenas las inversiones que se harán constituyen la base de su desarrollo comunitario, pues se continuará la realización de obras en materia de infraestructura social básica, así como acciones de promoción a la salud y opciones educativas.

En materia de **Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo**, los programas y proyectos se orientan a fortalecer los vínculos funcionales en el territorio estatal, en especial en la zona metropolitana de Querétaro, contribuyendo al desarrollo presente y futuro del Estado.

Igualmente, se incluyen obras y acciones que aseguran las condiciones óptimas para la movilidad de los queretanos y de sus visitantes en el territorio estatal. Para ello, se garantiza el funcionamiento de la red estatal de caminos, las rutas aeroportuarias y el sistema estatal de transporte público y especial. A propósito, las inversiones en este sentido continúan teniendo una orientación estratégica que busca mejorar los niveles de competitividad del Estado y la zona metropolitana de Querétaro en el plano nacional e internacional.

Por otra parte, ante el gran desafío que representa garantizar el acceso al agua de calidad para asegurar el desarrollo presente y futuro del territorio y de las familias queretanas, se priorizan acciones encaminadas a estabilizar los acuíferos, recolectar el agua, tratarla y reusarla, así como continuar promoviendo la conciencia ciudadana responsable de su cuidado.

Finalmente, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo seguirán contando con el capital humano, los recursos materiales e informáticos, la infraestructura y el equipamiento que les permita mantener los niveles de eficacia y eficiencia que la ciudadanía requiere, lo mismo que continuar trabajando para mejorar los niveles de transparencia y rendición de cuentas que una sociedad democrática exige.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:



**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO
DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia, así como para determinar lo conducente, a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público estatal en las Dependencias y Entidades.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. Dependencias: Las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas;
- II. Deuda pública: La señalada en la ley relativa;
- III. Entidades: Las entidades paraestatales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas;
- IV. Fideicomisos públicos: Los fideicomisos públicos que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas;
- V. Gasto administrativo: Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa y servicios de la deuda pública, así como otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión;
- VI. Gasto público: La totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo;

- VII.** Gasto social: Las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones que determine el titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- VIII.** Ingresos propios: Recursos que por cualquier concepto obtengan los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo del Estado de Querétaro, Organismos constitucionalmente autónomos, Dependencias y Entidades, conforme a la Ley o Decreto correspondiente, distintos a los que provengan de asignaciones presupuestales y sus adecuaciones, remanentes o accesorios;
- IX.** Municipios: Los señalados en la Constitución Política del Estado de Querétaro;
- X.** Organismos constitucionales autónomos: Los que con ese carácter contemple la Constitución Política del Estado de Querétaro;
- XI.** Órganos desconcentrados: Los órganos de la administración pública con autonomía técnica y de gestión, jerárquicamente subordinados a las dependencias que al efecto se señalen, establecidos por el Gobernador del Estado;
- XII.** Poder Ejecutivo: El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XIII.** Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Querétaro;
- XIV.** Poder Legislativo: La Legislatura del Estado de Querétaro;
- XV.** Programa operativo anual: El conjunto articulado de bienes y servicios públicos que se producen y entregan a una población objetivo o área de enfoque;
- XVI.** Recursos públicos: Los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtengan el Estado y los municipios, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública;
- XVII.** Transferencias federales: Asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos

de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital; y

XVIII. Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 3. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, establecerá la política presupuestaria para definir los criterios específicos y de carácter general que permitan uniformar y alinear las tareas y recursos de las dependencias y entidades que lo integran hacia el cumplimiento de las prioridades establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, para atender las necesidades de los distintos sectores de la población durante la gestión gubernamental.

Artículo 4. Las dependencias del Poder Ejecutivo responsables de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus ámbitos de responsabilidad, son la Secretaría de Planeación y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, así como las instancias que se indican en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2014, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto, los Postulados Básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 29, fracciones IV, V, VI, VII y VIII, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en los anexos del presente Decreto se detalla la siguiente información:

- I. Aplicación de recursos según clasificación por objeto del gasto;
- II. Aplicación de recursos según la clasificación administrativa;
- III. Aplicación de recursos según la clasificación funcional del gasto;
- IV. Aplicación de recursos según la clasificación por tipo de gasto;

- V. Prioridades del gasto;
- VI. Principales programas y proyectos;
- VII. Analítico de plazas;
- VIII. Estado analítico de la deuda;
- IX. Listado de programas, indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- X. Información relativa a la evaluación más reciente;
- XI. Compromisos plurianuales;
- XII. Estado proyectado de origen y aplicación de recursos;
- XIII. Reporte de saldo de cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2013;
- XIV. Remuneraciones según lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro;
- XV. Resumen ejecutivo; y
- XVI. Programa operativo anual.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO

Artículo 7. El monto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro asciende a \$24,097,197,370 (Veinticuatro mil noventa y siete millones ciento noventa y siete mil trescientos setenta pesos), clasificados de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO	24,097,197,370
Transferencias a municipios	3,977,310,123
Transferencias al Poder Legislativo	281,010,577
Transferencias al Poder Judicial	611,464,437
Transferencias a los organismos constitucionales autónomos y tribunales administrativos	205,253,172
PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO	19,022,159,061

Transferencias federales al sector educativo	6,621,719,048
Transferencias federales al sector salud	2,265,114,220
Transferencias federales a otros sectores	20,355,539
Deuda pública	90,393,330
Jubilaciones y pensiones	299,381,484

Artículo 8. Las transferencias a los Municipios corresponden a \$3,977,310,123 (Tres mil novecientos setenta y siete millones trescientos diez mil ciento veintitrés pesos). Con base en los ingresos proyectados para el ejercicio 2014, la integración de dicha cantidad es la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
De Participaciones Federales	2,520,994,185
Fondo General de Participaciones	1,714,516,897
Fondo de Fomento Municipal	564,680,300
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	116,119,845
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	35,854,490
Fondo de Fiscalización	89,822,653
De Aportaciones Federales (Ramo 33)	1,453,450,193
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal	479,214,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	974,236,193
De Impuestos	2,865,745
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	2,865,745
TOTAL DE TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS	3,977,310,123

Artículo 9. El monto del recurso asignado al Poder Legislativo, por la cantidad de \$281,010,577 (Doscientos ochenta y un millones diez mil quinientos setenta y siete pesos), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de operación	256,864,847
b) Nuevo recinto oficial (compromiso multi anual)	24,145,730
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER LEGISLATIVO	281,010,577

Artículo 10. El monto del recurso asignado al Poder Judicial, por la cantidad de \$611,464,437 (Seiscientos once millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos), se integra como sigue:

CONCEPTO	MONTO
a) Gasto de operación	522,669,840
b) Jubilaciones y pensiones	16,051,280
c) Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio	72,743,317
TOTAL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL	611,464,437

El recurso contemplado en el inciso c, corresponde a las etapas 1 y 2.

Artículo 11. El monto del recurso asignado a los Organismos constitucionales autónomos y Tribunales administrativos, por la cantidad de \$205,253,172 (Doscientos cinco millones doscientos cincuenta y tres mil ciento setenta y dos pesos), se integra como sigue:

ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	MONTO
Organismos constitucionales autónomos	
Entidad Superior de Fiscalización del Estado	68,726,728
Instituto Electoral de Querétaro	61,997,744
a) Gasto de Operación	44,186,843
b) Prerrogativas	17,810,901
Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro	28,879,975
Comisión Estatal de Información Gubernamental	11,290,127
Tribunales administrativos	
Tribunal de lo Contencioso Administrativo	22,470,158
Tribunal de Conciliación y Arbitraje	11,888,440
TOTAL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS	205,253,172

El recurso asignado a la Entidad Superior de Fiscalización, incluye la cantidad de \$5,500,000 (Cinco millones quinientos mil pesos) por concepto del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS).

Artículo 12. Las Transferencias federales al Sector Educativo, ascienden a \$6,621,719,048 (Seis mil seiscientos veintiún millones setecientos diez y nueve mil cuarenta y ocho pesos) y se integran de la siguiente manera:

TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	MONTO
I. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	4,689,258,115
II. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	
Instituto Nacional de Educación para Adultos	56,504,263
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	38,235,173
III. Otras transferencias	
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	264,211,203
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	71,390,691
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	33,146,082
Educación Media Superior	368,747,976
Universidad Autónoma de Querétaro	1,101,201,542
Universidad Aeronáutica en Querétaro	58,499,512
Universidad Politécnica de Querétaro	24,970,000
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	11,769,150
Universidad Tecnológica de Corregidora	9,700,000
Universidad Tecnológica de Querétaro	62,100,040
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	33,418,131
Educación Superior	1,301,658,375
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	108,195,156
Escuela Normal del Estado de Querétaro	2,819,751
Instituto Queretano de la Cultura y las Artes	46,570,000
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	2,231,177
Secretaría de Educación	7,499,062
Otros programas	167,315,146
TOTAL DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR EDUCATIVO	6,621,719,048

Artículo 13. Las Transferencias federales a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, ascienden a \$2,265,114,220 (Dos mil doscientos sesenta y cinco millones ciento catorce mil doscientos veinte pesos).

Artículo 14. El monto del presupuesto asignado al pago del servicio de la Deuda pública del Estado de Querétaro es por \$90,393,330 (Noventa millones trescientos noventa y tres mil trescientos treinta pesos), integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Amortización a capital	29,236,653
Intereses	61,156,677

Artículo 15. El monto del Presupuesto Programable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es de \$9,725,195,440 (Nueve mil setecientos veinticinco millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos) y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Aportación estatal a órganos desconcentrados y otras figuras jurídicas	526,806,105
Aportación estatal a entidades paraestatales	3,148,906,447
Aportación estatal a fideicomisos	73,917,635
Obras y acciones	2,435,007,415
Total dependencias del sector central	3,540,557,838
PRESUPUESTO PROGRAMABLE DEL PODER EJECUTIVO	9,725,195,440

Artículo 16. El recurso estatal asignado a los Órganos desconcentrados y otras figuras jurídicas, se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Coordinación Estatal de Desarrollo Municipal	5,115,993
Junta de Asistencia Privada	1,911,671
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro	12,533,778
Consejo Estatal de Población del Estado de Querétaro	4,528,324
Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro	2,972,631
Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza	31,506,279
Dirección Estatal de Archivos	12,045,046
Unidad Estatal de Protección Civil	52,825,106
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Querétaro	8,024,853
Unidad de Evaluación de Resultados	7,997,619
Unidad de Información Gubernamental del Poder Ejecutivo	3,768,006
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro	157,845,236
Escuela Normal del Estado de Querétaro	136,786,502
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	714,000
Patronato de Fomento Educativo en el Estado de Querétaro	2,372,000
Consejo Nacional de Fomento Educativo	9,084,265

CONCEPTO	MONTO
Centro Educativo y Cultural del Estado de Querétaro. "Manuel Gómez Morín"	30,736,174
Escuela Normal Superior de Querétaro	3,318,000
Universidad Pedagógica Nacional	11,983,520
SECRETARÍA DE SALUD	
Consejo Estatal contra las Adicciones	3,713,814
Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Querétaro	3,478,889
OFICIALÍA MAYOR	
Casa del Jubilado y Pensionado del Estado de Querétaro	1,667,633
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	
Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Querétaro	1,905,118
Comisión para la implementación de la Reforma Penal y la Modernización de la Justicia en el Estado de Querétaro	2,731,000
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
Consejo Estatal de Seguridad Pública	15,449,648
Centro Estatal de Prevención Social	1,791,000
TOTAL ASIGNADO A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y OTRAS FIGURAS JURÍDICAS	526,806,105

Artículo 17. El recurso estatal asignado a las Entidades paraestatales, se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
GUBERNATURA	
Comisión Estatal de Aguas	-
Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano	7,319,455
COMUNICACIÓN SOCIAL	
Sistema Estatal de Comunicación Cultural y Educativa	27,267,940
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro	156,385,630
Patronato de las Fiestas de Querétaro	7,457,880
Instituto Queretano del Transporte	8,960,000
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	
Instituto Queretano de las Mujeres	19,018,988
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS	
Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro	13,323,569

CONCEPTO	MONTO
Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro	135,106,225
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
Casa Queretana de las Artesanías	3,701,687
Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	-
Comisión para el Fomento Económico de las Empresas del Sector Industrial, Comercial y de Servicios del Estado de Querétaro	321,805
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro	21,034,031
Instituto de Artes y Oficios de Querétaro	6,322,208
Instituto Queretano de la Cultura y las Artes	75,416,893
Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro	1,000,000,000
Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro	341,884,448
Universidad Autónoma de Querétaro	453,538,617
Universidad Tecnológica de Querétaro	125,143,200
Universidad Tecnológica de San Juan del Río	62,200,050
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro	27,438,600
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Querétaro	53,735,209
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro	10,353,000
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Querétaro	20,186,730
Universidad Aeronáutica en Querétaro	58,499,512
Universidad Politécnica de Querétaro	24,970,000
Universidad Politécnica de Santa Rosa Jáuregui	11,769,150
Universidad Tecnológica de Corregidora	9,700,000
SECRETARÍA DE SALUD	
Servicios de Salud del Estado de Querétaro	460,000,000
Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro	1,430,720
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad del Estado de Querétaro	6,420,900
DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDE A ENTIDADES PARAESTATALES	3,148,906,447

Artículo 18. El recurso estatal asignado a los Fideicomisos públicos, se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	

Fideicomiso de Inversión para Apoyar la Atención y Rehabilitación del Alcoholismo y Drogadicción del Estado de Querétaro	21,427,393
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	
Fideicomiso Ciudad Industrial Benito Juárez	720,000
Fideicomiso Promotor del Empleo	-
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Fideicomiso de Administración e Inversión No. 244/2	23,895,600
SECRETARÍA DE TURISMO	
Fideicomiso Promotor del Turismo en el Estado de Querétaro	18,048,600
OFICIALÍA MAYOR	
Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social	4,872,699
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	
Fideicomiso para la Procuración de Justicia, Asistencia y Apoyo a las Víctimas del Delito	4,953,343
DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE A FIDEICOMISOS	73,917,635

Artículo 19. El recurso estatal asignado a las Dependencias del sector central asciende a \$3,540,557,838 (Tres mil quinientos cuarenta millones quinientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos) y se distribuye como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Gubernatura	5,921,279
Secretaría Particular	150,152,323
Coordinación de Comunicación Social	59,152,750
Secretaría de Gobierno	503,149,699
Secretaría de Seguridad Ciudadana	419,895,917
Secretaría de Planeación y Finanzas	514,435,368
Secretaría de la Contraloría	63,284,262
Secretaría de Desarrollo Sustentable	77,779,813
Secretaría de Desarrollo Agropecuario	103,429,364
Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas	132,251,527
Secretaría de Educación	192,234,153
Secretaría de la Juventud	19,206,558
Secretaría del Trabajo	59,933,969
Secretaría de Turismo	44,822,918
Secretaría de Salud	18,010,900
Oficialía Mayor	488,100,394
Procuraduría General de Justicia	688,796,644

**DEL TOTAL ASIGNADO AL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE
A DEPENDENCIAS DEL SECTOR CENTRAL**

3,540,557,838

Artículo 20. El recurso estatal asignado al Sector Salud, se integra de la siguiente manera:

SECTOR SALUD	MONTO
Secretaría de Salud	18,010,900
Órganos desconcentrados	7,192,703
Entidades paraestatales	461,430,720
TOTAL SECTOR SALUD	486,634,323

En el recurso asignado a Servicios de Salud del Estado de Querétaro, se contempla la cantidad de \$120,000,000 (Ciento veinte millones de pesos), por concepto de aportación solidaria estatal para el Sistema de Protección Social en Salud.

Artículo 21. El recurso estatal asignado al Sector Educativo, se integra de la siguiente manera:

SECTOR EDUCATIVO	MONTO
Secretaría de Educación	192,234,153
Órganos desconcentrados	352,839,697
Entidades paraestatales	2,302,191,648
Fideicomisos	23,895,600
TOTAL SECTOR EDUCATIVO	2,871,161,098

Artículo 22. El monto del recurso asignado en programas en materia de equidad de género, es por la cantidad de \$202,162,386 (Doscientos dos millones ciento sesenta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos).

Artículo 23. El monto del Presupuesto del Estado de Querétaro, clasificado conforme a los conceptos de gasto social y gasto administrativo, se distribuye de la forma siguiente:

CONCEPTO	MONTO	%
PRESUPUESTO DEL ESTADO	24,097,197,370	
Transferencias a municipios	3,977,310,123	
Poder Legislativo	281,010,577	
Poder Judicial	611,464,437	
Organismos constitucionales autónomos y Tribunales administrativos	205,253,172	



PRESUPUESTO DEL PODER EJECUTIVO	19,022,159,061	
Gasto social	17,490,284,082	91.9%
Gasto administrativo	1,531,874,979	8.1%

CAPÍTULO TERCERO **DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS**

Artículo 24. Los recursos a que se refiere la fracción V del artículo 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán ejercidos directamente por los sujetos de dicha Ley que los generan, en el monto señalado en el artículo tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2014.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. El presente Decreto de Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil catorce.

Artículo Segundo. Se autoriza a la Secretaría para realizar los ajustes a los montos del presente Decreto, derivados de la revisión salarial para el personal del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones, para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. Se autoriza a la Secretaría para que, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados y aquellos relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo, lleve a cabo las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se ordena la publicación de los anexos



que detallan la información a que se refieren las fracciones I a la XI del artículo 6 del presente Decreto.

Artículo Cuarto. La Secretaría realizará las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, de conformidad con lo que en su caso establezcan las disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera que resulten aplicables, así como en base a las participaciones, aportaciones y otras transferencias federales que se reciban en el ejercicio fiscal 2014.

Artículo Quinto. El presupuesto autorizado para obras y acciones podrá ser ejercido por los sujetos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de conformidad con la normatividad correspondiente emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo Sexto. Se autoriza a la Secretaría para realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias, como consecuencia de nuevas disposiciones jurídicas.

Artículo Séptimo. Para los efectos del inciso a) del artículo 78 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro, en caso de presentarse los instrumentos a los que se refieren el artículo 3, fracciones I y II, de dicha ley, la Secretaría otorgará los recursos para ello, de conformidad con la disponibilidad presupuestal que se tenga.

Artículo Octavo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Artículo Noveno. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917”
RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**



A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

DIP. GILBERTO PEDRAZA NÚÑEZ
PRIMER SECRETARIO

**(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014)**